



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral U.G.E.L. – Leoncio Prado N° 001929

Tingo María,

24 ABR 2025

VISTO:

El Memorándum N° 069-2025-D-UGEL-LP de fecha 11 de marzo de 2025, Memorándum Múltiple N° 139-2025-GRH/GGR de fecha 06 de marzo de 2025 y los demás documentos que se adjuntan en un total de tres (03) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, es una instancia de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción,

Que, el artículo 6° del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, creando la secretaria de integridad en la presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia, para mantener las relaciones técnico-funcionales con la secretaria de integridad pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública,

Que, a través del Decreto Supremo N°044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptaran, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velaran por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos institucionales,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad,

Que, el numeral 5.8, del artículo V. señala **Oficial de Integridad** "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa

Que, el numeral 6.3, del artículo Vi de la directiva precitada menciona que la máxima autoridad administrativa tiene las siguientes funciones:

- Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.



- b) Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c) Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad
- d) Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad
- e) Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad.
- f) Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda;



Que, según la directiva precitada en el numeral 7.3 y el sub numeral 7.3.4 establece en el tercer párrafo Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad"

Que, en el artículo VIII, numeral 8.1 señala sobre la incorporación de la función de Integridad en la Entidad, asimismo en el sub numeral 8.1.1, establece sobre las modalidades de incorporación de la función de integridad



Que, mediante Memorándum N° 069-2025-D-UGEL-LP de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Despacho Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, AUTORIZA ordenar a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral Designando al CPC Juan Carlos RAMOS GARCIA, como Oficial de Integridad de la UGEL Leoncio Prado, para el periodo 2025; **debiéndose expedir la presente resolución en la forma que se precisa en la parte resolutive;**

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 139-2025-GRH/GGR de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia General Regional, donde dispone implementar el Modelo de Integridad; así como designar al Oficial de Integridad de la entidad que usted preside, a fin de continuar con las actividades programadas para el presente periodo 2025.

Con lo visado por la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Unidad de Gestión Administrativa, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Unidad de Asesoría Jurídica y lo autorizado por el Despacho Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado;

De conformidad Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo N°042-2018-PCM, Decreto Supremo N°044-2018-PCM, Directiva N°001-2024-PCM/SIP; y en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°01680-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR, la función de integridad Pública a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local 302 Leoncio Prado, las mismas que deben ser ejercidas conforme a las disposiciones contenidas 2.1 del artículo 2 del decreto Supremo N°002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, y la Directiva N°001-2024-PCM/SIP denominada "Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Pública, conforme el detalle siguiente:

Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad contenidas en la Directiva N°001-2024-PCM/SIP en su numeral 8.2 y el sub numeral 8.3.2 señala los siguiente:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento:
Articular con la Secretaria de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses,
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción,





- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda, asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.

Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda:

Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad:

- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad, y.
m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al Jefe de Unidad de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local 303 Leoncio Prado, el Rol de Oficial de Integridad.

ARTÍCULO 3°: - EL JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA, deberá de implementar el modelo de Integridad en la institución, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional Huánuco, de conformidad a lo establecido en el marco de la normativa vigente emitido por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, como establece el Art. 20° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 302 Leoncio Prado.

ARTÍCULO 6°: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, para su conocimiento y fines pertinentes, observando el modo, forma y plazos, teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Mg. Rubén RODRIGUEZ ASTO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL LEONCIO PRADO



RA/IDUGEL-LP
JCB/JGA
M/R JAJ
LRYR/JPI
MVAC/UGRH
YHE/PTY